

DOCUMENTO DE COMPENSACIÓN INDIRECTA ENTRE CECABANK Y EL CLIENTE

1. SERVICIOS DE COMPENSACIÓN INDIRECTA

- 1.1. Cecabank presta al Cliente el servicio de compensación indirecta en aquellos mercados de derivados de los que no es miembro directo.
- 1.2. En la prestación del servicio de compensación indirecta, Cecabank cumplirá todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable en cada momento.
- 1.3. Cecabank presta el servicio en condiciones económicas razonables, las condiciones generales de la prestación del servicio son públicas.
- 1.4. Cecabank proporcionará al Cliente información suficiente con el fin de que el Cliente identifique la ECC y el miembro compensador utilizados para compensar sus posiciones.
- 1.5. Cecabank ha llegado a acuerdos con los correspondientes miembros compensadores con el fin de regular la compensación indirecta y garantizar, que en caso de incumplimiento de Cecabank, toda la información del Cliente, incluida su identidad, se ponga inmediatamente a disposición del miembro compensador correspondiente.
- 1.6. Con respecto a las operaciones cubiertas por el presente documento, Cecabank cumplirá todas las obligaciones del Cliente para con el miembro compensador oportuno.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 2.1. El Cliente confirma que Cecabank le ha informado de los riesgos asociados con las cuentas ómnibus netas y cuenta ómnibus brutas:
 - 2.1.1. La cuenta ómnibus neta garantiza que las posiciones de Cecabank están separadas de las posiciones de sus clientes.
 - 2.1.2. La cuenta ómnibus bruta garantiza que las posiciones del Cliente no compensan con otras posiciones de otros clientes.
- 2.2. El Cliente informará a Cecabank de la cuenta elegida antes de que el presente documento de compensación sea efectivo. En caso contrario, Cecabank abrirá / mantendrá una cuenta con la segregación mínima exigible, que es la provista a través de la cuenta ómnibus neta.

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS DISTINTOS TIPOS DE CUENTAS BAJO LOS ACUERDOS DE COMPENSACIÓN INDIRECTA

La siguiente información tiene como finalidad cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento Delegado (UE) 2017/2154, de la Comisión de 22 de septiembre de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los acuerdos de compensación indirecta (el Reglamento Delgado 2017/2154), aplicables, en este caso, entre Cecabank, S.A. y sus Clientes de mercados organizados de derivados.

A los efectos del presente Documento, tal y como establece el Reglamento Delegado 2017/2154, Cecabank se considera cliente y sus clientes, clientes indirectos.

El Artículo 4 del Reglamento Delegado establece dos tipos de cuentas para poder gestionar los activos y las posiciones de los clientes indirectos:

1. Una **cuenta ómnibus neta** (denominada en su nomenclatura en inglés Net Omnibus Segregated Account o NOSA) que incluye los activos y posiciones mantenidos por el cliente por cuenta de sus clientes indirectos;

La cuenta NOSA:

- ✓ Cumple con el mínimo nivel de segregación permitido bajo EMIR y MIFID II
- ✓ La cuenta se encuentra en el Miembro Compensador y en la Entidad de Contrapartida Central (ECC) correspondiente.
- ✓ Existe separación entre los activos y posiciones del Miembro Compensador/ cliente de los activos y posiciones del cliente indirecto que haya elegido la cuenta ómnibus estándar para la compensación indirecta.
- ✓ Los activos que cubren las posiciones de la cuenta ómnibus neta no están expuestos a las pérdidas en las posiciones existentes en cualquier otra cuenta, excepto aquellas que puedan suceder dentro de la propia cuenta ómnibus neta, en tanto que los activos de un cliente pueden ser usados para cubrir las posiciones de otro cliente.
- ✓ Las posiciones se netean y un solo pool de colateral se mantiene para todas estas posiciones.
- ✓ La portabilidad únicamente tendrá lugar cuando todos los clientes indirectos pueden ser transferidos juntos al mismo tiempo.

Los clientes que mantienen sus activos y posiciones en la misma cuenta ómnibus neta están expuestos a las pérdidas en las posiciones y en el colateral dentro de la misma cuenta, existiendo además riesgo en la portabilidad.

2. Una **cuenta ómnibus bruta** (denominada en su nomenclatura en inglés Gross Omnibus Segregated Account o GOSA) que incluye los activos y posiciones mantenidos por dicho cliente por cuenta de sus clientes indirectos, en la que el miembro compensador velará por que las posiciones de un cliente indirecto no

compensen con las posiciones de otros clientes indirectos, y por que los activos de un cliente indirecto no se utilicen para cubrir posiciones de otro cliente indirecto;

La cuenta GOSA:

- ✓ La cuenta se encuentra en el Miembro Compensador y en la Entidad de Contrapartida Central (ECC) correspondiente.
- ✓ Existe separación entre los activos y posiciones del Miembro Compensador/ Cliente de los activos y posiciones del cliente indirecto que haya elegido la cuenta ómnibus bruta para la compensación indirecta.
- ✓ Las posiciones de todos los clientes de la cuenta GOSA se registran de forma bruta y los colaterales correspondientes son calculados por la ECC para cada posición de cliente indirecto, que es individualmente identificable.
- ✓ El colateral (por cliente indirecto) pasa a la ECC y es gestionado en una cuenta de colateral para aquellos clientes que han elegido esta cuenta.
- ✓ Esta cuenta se beneficia de una protección similar a las cuentas de segregación individual.

Los clientes que mantienen sus activos y posiciones en la misma cuenta ómnibus bruta asumen menos riesgo que con una cuenta ómnibus neta, si bien el pool de colateral es común para todos los clientes indirectos del cliente que eligió una cuenta ómnibus bruta, siendo realizado el cálculo de las garantías por cliente indirecto de forma individual.